

Resolución de Gerencia General

Nº 016-2003-GG/OSITRAN

Lima, 17 de junio de 2003

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PROCEDENCIA : Gerencia de Asesoría Legal (en lo sucesivo GAL)
SOLICITANTE : Liliana Lazo Aramburu
MATERIA : Recurso de apelación interpuesto contra la denegatoria ficta de información pública solicitada por Carta de fecha 28 de mayo de 2003

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por doña Liliana Lazo Aramburu contra la denegatoria ficta de información pública solicitada por Carta de fecha 28 de marzo de 2003;

CONSIDERANDO:

Que, por Carta de fecha 28 de mayo de 2003, presentada al OSITRAN el 29 de mayo de 2003, Liliana Lazo Aramburu solicitó información sobre las inversiones que ha realizado a la fecha la empresa concesionaria del terminal aéreo, cuáles de éstas han sido aprobadas y cuáles han sido rechazadas por OSITRAN, el grado de cumplimiento de las inversiones que han realizado y la expedición de copia de las cláusulas contractuales en donde se indica cuando y cuánto debe invertir la empresa concesionaria;

Que, en la referida Carta Liliana Lazo Aramburu señala su extrañeza al no haber encontrado en el TUPA de OSITRAN, el procedimiento de acceso a la información pública, y que en consecuencia no puede amparar su solicitud de información en el referido instrumento normativo;

Que, por carta de fecha 11 de junio de 2003 presentada en la fecha, Liliana Lazo Aramburu interpone recurso de apelación al haber transcurrido 9 días útiles sin recibir respuesta alguna por OSITRAN sustentando su apelación en lo dispuesto por los literales b), c), d) y e) de la Ley Nº 27927;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 038-2003-PCM, en lo sucesivo TUPA, regula el trámite de solicitud de copias de documentos de carácter público en atención a que el mismo es el supuesto más común de solicitud de información;

Que, no obstante lo señalado, resulta posible que a través del mismo procedimiento que está regulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por la Ley Nº 27806 y modificada por la Ley Nº 27927, y que se encuentra citado como base legal del referido procedimiento en el TUPA, se solicite información que no necesariamente tenga que estar plasmada

en documentos previamente elaborados por el OSITRAN, en atención a que el TUPA no crea procedimientos sino que simplemente los recopila de manera ordenada;

Que, la base legal en la que se ampara la apelante en su escrito no es precisa pues sólo se refiere a los literales b), c), d) y e) de la Ley N° 27927 sin precisar el artículo al que corresponden los literales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la norma VII del Título Preliminar del Código Civil, aplicable supletoriamente al presente caso, las autoridades está obligadas a aplicar la norma pertinente aunque haya sido invocada erróneamente en la solicitud;

Que, corresponde entonces entender que la apelante se refiere a los literales b), c), d) y e) **del artículo 11°** de la Ley N° 27927;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los literales d) y e) del artículo 11° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al no haberse expedido la respuesta dentro de los plazos previstos, el solicitante puede considerar denegado su pedido e interponer el recurso impugnatorio correspondiente;

Que, en atención a que la información solicitada no se encuentra dentro de las excepciones a que se contraen los artículos 15°, 15°-A y 15°-B de la Ley N° 27806 modificada por la Ley N° 27927 corresponde que el superior jerárquico declare fundada la apelación y disponga que se expida la información solicitada;

Por lo antes expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Declarar fundada la apelación interpuesta por LILIANA LAZO ARAMBURU y en consecuencia disponer que el Gerente de Asesoría Legal expida y entregue dentro de un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente al mismo, la información solicitada.

SEGUNDO: Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas evalúe la necesidad de modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSITRAN con el propósito de adecuarlo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Notificar a la apelante con la presente resolución y poner la misma en conocimiento del Gerente de Asesoría Legal para su ejecución.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General